

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2022-00011-00: VERBAL SUMARIO – CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Demandante: SILVERIO PARDO CUADRADO
Demandado: JIMMI ALFONSO PARDO REYES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Febrero nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado de la parte demandante, allega evidencia de envío de notificación al demandado JIMMY ALFONSO PARDO REYES, se observa que la misma no cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 291 del CGP, ya que a pesar de existir constancia de envío y recibido

Artículo 291. Práctica de la notificación personal

Para la práctica de la notificación personal se procederá así: (...)

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado.

(...)

La Empresa de Servicio Postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente... (Subrayado y resaltado fuera del texto original)

Así las cosas, es imperativo conforme a la norma en cita, que se allegue con la constancia de envío y entrega exitosa de la comunicación, **la citación debidamente cotejada y sellada**, sin que así se hubiese hecho por el Apoderado de la Parte Demandante, por lo que deberá allegarse tal documental, o en su defecto deberá

entonces realizarse nuevamente la notificación conforme lo preceptúa el Art.- 291 y s.s. del C.G.P.,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL**

SÁCHICA

Febrero 10 de 2023. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 004 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA
RODRÍGUEZ